

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
RECIBIDO	
10 ENE 2012	10:09
25-12	LET P. G.

ORDENANZA N° 1095/12

Fontana, 18 de Enero de 2.012.-

18 ENE 2012	
N° 248	A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ingreso	
hora	10:29

VISTO:

La Actuación Simple N° 23/12, de fecha 17 de Enero de 2.012, S/ Ejecutivo Municipal Solicita Ampliación del Art. 3 de la Ordenanza N° 1.070, y

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación Simple de Referencia el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza a los fines de dar tratamiento a la ampliación del Art. 3 de la Ordenanza N° 1.070/11.-

Que por la citada ordenanza se DECLARA el estado de EMERGENCIA HABITACIONAL por el plazo de dos años, facultando al Intendente Municipal a arbitrar todas las medidas necesarias tendientes a solucionar tan preocupante flagelo.

Que al efecto, por el Artículo 3° del referido Instrumento se determina una serie de acciones a las que el Ejecutivo Municipal podrá recurrir a fin de concretar lo establecido por este Concejo Municipal, de manera rápida y eficaz.

Que se ha omitido legislar en cuanto refiere a los bienes de dominio público, como a las facultades para donar, ceder y vender inmuebles municipales, cuestión de indispensable tratamiento, ya que la comuna cuenta tanto con bienes de dominio público o privado donde de manera inmediata podrían iniciarse las tareas de construcción de viviendas.

Que por otra parte, resulta necesario facultar al Ejecutivo Municipal a efectos de que realice todos los trámites necesarios para la suscripción de las pertinentes Escrituras que legalicen las ventas, donaciones, cesiones de bienes de propiedad municipal.

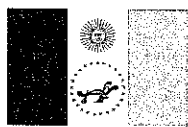
Que ello de manera alguna contradice lo dispuesto en la norma de referencia, todo lo contrario, refuerza el espíritu con que fue sancionada.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 24/12, tratado y Aprobado por la mayoría en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 18 de Enero de 2.012, según consta en Acta N° 02/12.-.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1095/12

Fontana, 18 de Enero de 2.012.-

emergencia habitacional y a los inmuebles de propiedad pública y privada pasibles de ser destinados a fines sociales. Al efecto podrá:

- Integrar fideicomisos inmobiliarios circunscriptos a la participación del municipio como fiduciante en forma exclusiva o compartida con difuciantes privados.....
- Proceder a la venta directa de terrenos de dominio Municipal sin destino específico y a quienes se hallen en emergencia habitacional debidamente comprobada.
- Aceptar donaciones de inmuebles; condonar las deudas de los inmuebles donados; suscribir convenios con sedes administrativas o judiciales, aceptar donaciones en pago y/o toda gestión conducente a incorporar inmuebles bajo la forma de compensación de deudas de particulares.

d) Incorporar tierra con destino social, autorizándose a que los inmuebles no productivos abandonados, baldíos, sean destinados con fines exclusivamente sociales, conforme los mecanismos legalmente consagrados que permitan la apropiación de los mismos.

Convocar a particulares a fin de incorporar inmuebles e integrarse a las estrategias municipales antes descriptas.

Autorizar a celebrar convenios necesarios para instrumentar el área de financiación y recursos.

Constituir un fondo para la emergencia habitacional, en el que deberá asignarse exclusivamente a programas existentes o creados por Ordenanzas específicas que tengan por objeto las soluciones habitacionales transitorias o definitivas para los grupos familiares en estado de emergencia habitacional. El fondo para la emergencia habitacional estará integrado, mientras persista la misma, por el 20% de lo recaudado anualmente en concepto de Tasas y Contribuciones y el 10 % de lo recaudado anualmente en concepto de Derecho de Construcción.

- Desafectar del dominio público los bienes municipales siempre que sean destinados a los fines establecidos en la presente Ordenanza
- Proceder a la venta, donación y/o cesión de terrenos de dominio municipal a organismos públicos o privados y/o a quienes se hallen en emergencia habitacional debidamente comprobada, con cargo de construcción de viviendas o núcleos habitacionales y por un periodo máximo de hasta un año, prorrogable por otro año más, siempre que se acredite debidamente los motivos y fundamentos que hubieran hecho imposible el cumplimiento del cargo en el periodo acordado.
- Autorizar al Sr. Intendente Municipal a realizar todas las gestiones y diligencias necesarias como a suscribir las Escrituras que legalicen toda venta, cesión, y/o donación de bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana